Resolución Nro. BCBVC-JB-2025-0057-R

Séptima Reforma del Plan Anual de Contratación 2025 del B.C.B.V.C.

Cptn. (B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril, en calidad de Jefe, de conformidad con la Resolución No. SG-113-2023, de fecha 27 de abril de 2023, suscrita por el Señor Alcalde de Cuenca.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley";*

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca es una institución técnica que cuenta con autonomía, encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, regulada mediante Ordenanza, Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y la Ley de Defensa Contra Incendios;

Que, de acuerdo a los artículos 13 y 14 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, el Jefe de Bomberos será el directo responsable ante las autoridades del funcionamiento, organización, dirección y control de la institución a su mando en sus aspectos técnicos operativos y administrativos, lo cual reglamentará por medio de resoluciones internas y también será el representante legal y el ejecutivo de la institución y representante directo en los diferentes actos sociales y de servicio, pudiendo delegar eventualmente dichas funciones en el Oficial que a su juicio pueda representarlo;

Que, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto de 2008; y reformada por última vez mediante Ley Orgánica de Integridad Pública, publicada en el tercer suplemento del Registro Oficial 68 del 26 de junio de 2025;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, del 20 de junio del 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado por última ocasión el 05 de agosto de 2025;

Que, con fecha 01 de agosto de 2023, se aprobó y firmó la Resolución N° RE-SERCOP-2023-0134, con la que el Ente Rector de la Contratación Pública del Ecuador, expide la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, NSSNCP, publicada el 03 de agosto de 2023 en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nº 367, norma aplicable desde su entrada en vigencia a partir del 09 de agosto de 2023, de conformidad con su Disposición Final Única y que fuera reformada por última vez mediante resolución N° RE-SERCOP-2024-0151, publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 51, del 03 de junio de 2025;

Que, el segundo inciso del artículo 22 de la LOSNCP manifiesta en su parte pertinente: *"… El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación.* ***Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada*** *(...)"*, (la negrita me corresponde);

Que, el artículo 43 del RGLOSNCP, sobre el Plan Anual de Contratación, dispone en su parte pertinente: *"… Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado, los siguientes procedimientos de*

contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones situación de emergencia; y, c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles";

Que, mediante memorando N° BCBVC-COM-2025-0038-MEMO del 18 de agosto de 2025, el Lcdo. Marco Efraín Navarro Barreto, en calidad de Jefe de Comunicación y Relaciones Públicas, solicita a la Máxima Autoridad del BCBVC en su parte pertinente lo siguiente: *"… En base a los antecedentes expuestos, se solicita se gestione ante quien corresponda la reforma respectiva dentro del PAC, para que los procesos "Impresión de productos promocionales para eventos conmemorativos y materiales de campañas de prevención" y "Preseas y placas de reconocimiento para el personal bomberil"*, se desarrollen a través del régimen ínfima cuantía, esto en concordancia a lo establecido en la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -LOSNCP- del *"art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía.- (Agregado por el Art. 15 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013; Sustituido por el Art. 5 numeral 24 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025).- Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico"*;

Que, mediante comentario inserto en el memorando Nro. N° BCBVC-COM-2025-0038-MEMO, la Máxima Autoridad del BCBVC dispone a la Eco. Tatiana Segarra Yunda, Directora General Administrativa Financiera lo que sigue: *"Estimada Eco. se autoriza la reforma al PAC de 2 procesos de la Unidad de Comunicación y RRPP"*;

Que, mediante memorando N° BCBVC-JB-SJB-2025-0038-M del 20 de agosto de 2025, el Tnlgo.S.U. Severo Fernando Regalado Rosales, en calidad de Subjefe de Bomberos (E), solicita a la Máxima Autoridad del BCBVC en su parte medular lo siguiente: *"… solicito se autorice la reforma al PAC 2025 a fin de que el proceso denominado "Adquisición dispositivos e Insumos para atención Prehospitalaria*" se ejecute mediante el procedimiento de Ínfima Cuantía, en lugar de Subasta Inversa Electrónica";

Que, mediante comentario inserto en el memorando N° BCBVC-JB-SJB-2025-0038-M, la Máxima Autoridad del BCBVC dispone al Ing. Bolívar Vargas, Especialista de Compras Públicas lo siguiente: *"Autorizado, Ing. Vargas proceder con lo solicitado"*;

Que, mediante memorando N° BCBVC-DGAF-2025-0251-MEMO del 04 de septiembre de 2025, la Directora General Administrativa Financiera del BCBVC, solicita a la Máxima Autoridad se autorice la Reforma al PAC conforme la Octava Reforma al POA y presupuesto aprobado. Documento que es atendido por el Jefe del BCBVC, quien mediante reasignación del trámite, dispone al Especialista de Compras públicas lo siguiente: *"…Saludos cordiales Ing. Vargas: Conforme la solicitud presentada por la DGAF, mediante el Memorando No. BCBVC-DGAF-2025-0251-MEMO, en el que solicita autorización para la reforma al PAC conforme la Octava reforma al POA y presupuesto 2025; esta Jefatura autoriza lo requerido; por lo que, dispone a Compras Públicas se sirva realizar la reforma respectiva al PAC 2025 de acuerdo a la reforma aprobada"*;

Que, mediante memorando N° BCBVC-DGAF-2025-0252-MEMO del 05 de septiembre de 2025, la Directora General Administrativa Financiera, solicita a la Máxima Autoridad del BCBVC se autorice la Reforma al PAC para la actividad denominada mantenimiento de puertas en edificaciones con sistemas automáticos. Documento que es atendido por el Jefe del BCBVC, quien mediante reasignación del trámite, dispone al Especialista de Compras públicas lo que sigue: *"…Saludos cordiales Ing. Vargas: Conforme la solicitud presentada por la DGAF, mediante el Memorando No. BCBVC-DGAF-2025-0252-MEMO, en el que solicita autorización para la reforma al Plan Anual de Contratación; esta Jefatura autoriza lo requerido; por lo que, dispone a Compras Públicas se sirva realizar la reforma respectiva al PAC 2025 para la Contratación para la actividad denominada mantenimiento de puertas en edificaciones con sistemas automáticos"*;

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, debidamente representada por su Jefe, Cptn. (B) Sixto Heras Abril, es una entidad que actúa con apego a preceptos constitucionales y legales, con la finalidad de precautelar los bienes e intereses de la ciudadanía cuencana y producirlo de manera concertada, democrática, participativa y transparente; sin violentar o menoscabar los derechos que asisten a cada uno de los miembros de esta institución y fundamentalmente protegiendo a la ciudadanía de posibles catástrofes, a través de mecanismos de prevención y mitigación de incendios;

En uso de las facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la SÉPTIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) del año 2025 del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, en función de lo considerado y motivado dentro de este acto administrativo y que ha sido debidamente contenido en el archivo "9_SEPTIMA_REFORMA.rar", que adjunto al presente acto administrativo, forma parte integral del mismo conteniendo la expresión de la Reforma del Plan Anual de Contratación Pública, presente; de manera que, permita la continuidad de ejecución de la planificación institucional.

Artículo 2.- DISPONER al Especialista de Compras Públicas, para que realice la modificación al Plan Anual de Contratación del año 2025, dentro del Sistema Oficial de Contratación del Estado, en función de lo expuesto y motivado en este acto administrativo, cumpliéndose de esa manera con la publicidad de la información, y facilitando acto seguido en formato PDF el PAC reformado a la Coordinación de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones del BCBVC.

Artículo 3.- DISPONER a la Coordinación de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones del BCBVC, proceda con la publicación de este acto administrativo, en el portal institucional www.bomberos.gob.ec., así como los archivos en formato PDF del PAC reformado del BCBVC.

Artículo 4.- DISPONER a la Coordinación de Gestión Financiera y a la Coordinación de Planificación Estratégica, armonizar las actuales modificaciones dispuestas dentro de sus matrices presupuestarias, para la coincidencia absoluta de los instrumentos de planificación.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Cuenca , a los 05 día(s) del mes de Septiembre de dos mil veinte y cinco.

Firmado electrónicamente por:
SIXTO BENJAMIN HERAS ABRIL

ABG. HERAS ABRIL SIXTO BENJAMIN
JEFE DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA